



**Código de Conducta de
Gamesa Corporación
Tecnológica, S.A. y de su
Grupo de Sociedades (texto
revisado aprobado por el
Consejo de Administración en
fecha de 10 de noviembre de
2011)**

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
 - 1.1 Finalidad**
 - 1.2 Ámbito de aplicación subjetivo**
 - 1.3 Cumplimiento**
 - 1.4 Comunicación y difusión**

- 2. PRINCIPIOS Y VALORES**
 - 2.1. Principios de Responsabilidad Social Corporativa**
 - 2.2. Valores Corporativos**
 - 2.3. Actitudes para el éxito.**

- 3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL**
 - 3.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas**
 - 3.2. Cumplimiento de la legalidad**
 - 3.3. Igualdad de oportunidades**
 - 3.4. Seguridad y salud en el trabajo**
 - 3.5. Respeto al Medio Ambiente**
 - 3.6. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal**
 - 3.7. Lucha contra el fraude. Rechazo de la corrupción y soborno**
 - 3.8. Evitación de los conflictos de intereses**
 - 3.9. Innovación y Patrimonio Tecnológico**
 - 3.10. Relación con los accionistas**
 - 3.11. Relación con los clientes**
 - 3.12. Relación con proveedores, contratistas y colaboradores**
 - 3.13. Relación con los competidores**
 - 3.14. Relación con los Poderes Públicos**
 - 3.15. Relación con la Comunidad**
 - 3.16. Cooperación, participación y colaboración**
 - 3.17. Imagen y reputación corporativa**
 - 3.18. Derecho a la intimidad**
 - 3.19. Tratamiento de la información**
 - 3.20. Uso y protección de activos**
 - 3.21. Actividades externas**
 - 3.22. Desempeño de una conducta profesional íntegra**
 - 3.23. Control interno de la información financiera**
 - 3.24. Gestión de riesgos**

- 4. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

- 5. INCUMPLIMIENTOS Y VULNERACIONES**

- 6. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN**



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad

El Código de Conducta (en adelante, el **Código** o el **Código de Conducta**) de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante **Gamesa** o la **Sociedad**) y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la Ley, es la **Sociedad** (en adelante, el **Grupo Gamesa**) constituye, en el marco de la Política de Gobierno Corporativo y de la Política de Responsabilidad Social Corporativa, el desarrollo y la expresión formal de los valores, principios, actitudes y normas que deben regir la conducta de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** y de las personas sujetas al mismo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de consolidar una ética empresarial universalmente aceptada.

1.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

El **Código** va dirigido y vincula a:

- a) Los miembros de los órganos de administración de la **Sociedad** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.
- b) Los directivos y los empleados de la **Sociedad** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, cualquiera que sea la modalidad contractual que determine su vinculación, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen su prestación.

Todos los anteriores, a los efectos del Código de Conducta, serán denominados "**Personas Afectadas**".

1.3. Cumplimiento.

Las **Personas Afectadas** estarán obligadas al cumplimiento del **Código**, con respeto de los valores y principios que contiene y a seguir las actitudes y normas de comportamiento ético que establece.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral, en los términos que resulten de la legislación aplicable.

Los miembros de los órganos de administración, los miembros de la Alta Dirección y los directivos de la **Sociedad** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** pondrán los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir entre los empleados de la **Sociedad** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** lo dispuesto en el **Código**.



Asimismo, La **Sociedad** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, promoverán actuaciones socialmente responsables entre las sociedades participadas en las que no ejerzan control efectivo, así como, a través de procesos de selección y contratación, entre sus clientes, proveedores y, en definitiva, entre entidades y empresas colaboradoras, así como entre las administraciones públicas, en los términos previstos en este **Código** y en sus disposiciones de desarrollo.

1.4. Comunicación y difusión.

La Sociedad y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** comunicarán y difundirán el **Código** entre las **Personas Afectadas** mediante la puesta a disposición de una copia del mismo, a través de la página Web y de la intranet de **Gamesa** y/o de cualquier otro medio que se determine.



2. PRINCIPIOS Y VALORES

2.1.- Principios de Responsabilidad Social Corporativa

Los Principios de Responsabilidad Social Corporativa representan los valores éticos y principios básicos de actuación de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.

Son Principios de Responsabilidad Social Corporativa de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** los siguientes:

Derechos y libertades fundamentales

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** están comprometidas con el respeto a la legalidad y a los derechos humanos y libertades públicas, evitarán la complicidad en la violación de los mismos y adoptarán de forma complementaria normas y directrices internacionales en la materia allí donde no exista un desarrollo legal adecuado.

Derechos laborales

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** promoverán y materializarán el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y afiliación y el derecho efectivo a la negociación colectiva y trabajarán asimismo por la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, del trabajo realizado en condiciones penosas, extremas, infrahumanas o degradantes, del trabajo infantil o realizado por niños en edad de escolarización obligatoria en el país de que se trate y de cualquier modalidad de trabajo bajo coacción.

Capital humano

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** fomentarán el desarrollo del capital humano mediante la creación de oportunidades de empleo, evitarán cualquier tipo de discriminación, promoverán el respeto de la diversidad, garantizarán un entorno seguro y saludable y facilitarán la comunicación entre el equipo humano.

Comunidad

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** colaborarán con las comunidades donde desarrollen sus actividades, impulsarán la comunicación y el diálogo con los diferentes grupos de interés, para alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales.



Seguridad, salud y medio ambiente

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** tendrán como compromiso la realización de actividades, proyectos y productos que contribuyan y sean compatibles con el desarrollo sostenible, mediante la aplicación de las mejores prácticas disponibles para la seguridad, la salud y la protección medioambiental, desde enfoques preventivos y de mejora continua, fomentarán la participación, la formación y la información en esta cultura y requerirán de sus proveedores, contratistas y colaboradores un comportamiento compatible con los principios, valores, actitudes y normas de conducta contenidos en el presente **Código**.

Investigación e innovación

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** apoyarán la creación del conocimiento y la aplicación de la innovación en su proceso de negocio para crear tecnologías respetuosas con el medio ambiente, capaces de generar riqueza y satisfacer las expectativas de los grupos de interés, fomentarán la generación de ideas innovadoras aplicables a tal efecto y requerirán a sus proveedores, contratistas y colaboradores un comportamiento compatible con los principios, valores, actitudes y normas de conducta contenidos en el presente Código.

Buen gobierno

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** apoyarán y defenderán unos sólidos principios de buen gobierno basados en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con accionistas e inversores y rechazarán la corrupción en todas sus formas, con respeto a las reglas de la competencia libre y leal.

2.2.-Valores corporativos

En el marco de los principios de Responsabilidad Social Corporativa definidos en el apartado 2.1, **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** promueve los siguientes valores corporativos expresados en la siguiente declaración de compromisos:

Trabajo en equipo

Creemos que la suma de las partes es mayor que las contribuciones individuales. Colaboramos en todo lo que hacemos a través del trabajo en equipo, compartiendo retos y desarrollando soluciones conjuntamente. Tenemos responsabilidad y apoyo mutuo y aseguramos que se reconozcan y consideren las habilidades que tenemos en todo el mundo

Innovación

Nos esforzamos para alcanzar nuevas metas. Siempre buscamos maneras nuevas y creativas de resolver los retos del cliente. Estamos entre los líderes en el sector de las energías renovables y nos esforzamos para mantener nuestra posición avanzada en tecnologías nuevas y dinámicas.



Para mantener el liderazgo, siempre nos adaptamos y somos ágiles y flexibles en la manera de conseguir nuevos retos.

Excelencia

Todo lo que hacemos es excepcional. Aspiramos a los más altos estándares de calidad, eficiencia y productividad, en el diseño de nuestros productos, servicios y soluciones. Estamos comprometidos con hacerlo bien a la primera y asumir como propio cada reto, sin importarnos las exigencias que requiera.

Respeto

Valoramos las contribuciones de cada uno de nosotros y respetamos nuestras diferencias. Nos comportamos de forma justa, con transparencia y honestidad en todas nuestras interacciones para construir relaciones de confianza. Nos preocupamos y nos apoyamos entre nosotros, respetando nuestras diferencias y valorando aquello que podemos aprender unos de otros.

Sostenibilidad

Satisfacemos las necesidades de hoy sin comprometer el mañana. Ponderamos los resultados que obtenemos en el corto, medio y largo plazo, en todo lo que hacemos tanto para nuestras personas, como para nuestros clientes, nuestros inversores y el planeta.

2.3.- Actitudes para el éxito

Para la adecuada observancia de los Principios de Responsabilidad Corporativa y de los Valores corporativos definidos en los apartados 2.1 y 2.2, **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** consideran actitudes para el éxito las siguientes:

Liderazgo

Nos consideramos líderes en nuestra industria y aspiramos a ser los mejores a largo plazo. Invertimos en talento a nivel mundial para hacer crecer a nuestros líderes del futuro y mantener nuestro éxito.

Compañía global

Buscamos oportunidades y tomamos decisiones para el bien global de nuestra compañía, no para partes concretas. Prosperamos en la interdependencia y combinamos las habilidades y el conocimiento en toda **Gamesa**. Trabajamos juntos de manera próxima y colaboramos entre funciones y países.

Pasión por el cliente

Somos unos apasionados de la construcción de relaciones a largo plazo con nuestros clientes, en las que creamos valor mutuo y compartimos el conocimiento. Nos esforzamos y trabajamos con ellos para solucionar problemas.



3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código de Conducta de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** establece normas de conducta que han de ser observadas por las **Personas Afectadas** en relación con los siguientes ámbitos de actuación:

- 1. Respeto a los derechos humanos y a las Libertades Públicas.**
- 2. Cumplimiento de la legalidad.**
- 3. Igualdad de oportunidades.**
- 4. Seguridad y salud en el trabajo.**
- 5. Respeto al Medio Ambiente.**
- 6. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal.**
- 7. Lucha contra el fraude. Rechazo de la corrupción y el soborno.**
- 8. Evitación de los conflictos de intereses.**
- 9. Innovación y Patrimonio Tecnológico.**
- 10. Relación con los accionistas.**
- 11. Relación con los clientes.**
- 12. Relación con proveedores, contratistas y colaboradores.**
- 13. Relación con los competidores.**
- 14. Relación con los Poderes Públicos.**
- 15. Relación con la Comunidad.**
- 16. Cooperación, participación y colaboración.**
- 17. Imagen y reputación corporativas.**
- 18. Derecho a la intimidad.**
- 19. Tratamiento de la información.**
- 20. Uso y protección de activos.**
- 21. Actividades Externas.**
- 22. Desempeño de una conducta profesional íntegra.**
- 23. Control interno de la información financiera.**
- 24. Gestión de riesgos.**



3.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** están comprometidas con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas al que **Gamesa** se adhirió formalmente el 21 de diciembre de 2004, con la preservación del entorno natural en el que desarrollan sus actividades, con la colaboración en el desarrollo sostenible y bienestar de las Comunidades con las que se relacionan y con la promoción constante de la igualdad de oportunidades, respetando los estándares internacionales mínimos para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades y, en concreto, las Normas de las Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE, la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios para el Empoderamiento de la mujer del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** están comprometidas en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio, en la erradicación del trabajo realizado en condiciones penosas, extremas, inhumanas o degradantes, del trabajo infantil y el trabajo obligado para la devolución de deudas y en la desaparición de cualquier otra modalidad de trabajo bajo coacción.

3.2. Cumplimiento de la legalidad

Las **Personas Afectadas**:

- a) Respetarán la legalidad vigente en los países en que desarrollen sus actividades, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma.
- b) Evitarán conductas que, sin violar la legalidad vigente en los países en que desarrollen sus actividades, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente **Código**.

3.3. Igualdad de oportunidades

Gamesa y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación se comprometen:

- a) A que la selección y promoción de los empleados de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** se desarrolle sobre la base exclusiva del principio del mérito y en atención a los requisitos de capacidad precisos en cada caso y, en particular, con respeto, en todo caso al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.



- b) Al desarrollo de una adecuada política de formación personal y profesional de sus empleados, fomentando un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a cada uno de ellos asegurando la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social, y rechazando cualquier manifestación de acoso o cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos personales de los mismos.

Los empleados de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** deberán participar de manera activa en los planes de formación que **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** pongan a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose, en el marco de dichos planes, a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes y accionistas de **Gamesa** y a la sociedad en general.

Los miembros de la Alta Dirección y los directivos de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** se responsabilizarán e implicarán en el desarrollo formativo de sus colaboradores.

3.4. Seguridad y salud en el trabajo

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** promoverán una adecuada política y cultura de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normativa vigente en cada país y la adopción de medidas preventivas necesarias y/o convenientes en cada caso.

Es objetivo de esta política el compromiso de mejora continua con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares internacionales guiados por criterios de excelencia en la aplicación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Las **Personas Afectadas** deberán conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales y velarán, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, así como la de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general la de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, en los términos previstos en las leyes.

3.5. Respeto al Medio Ambiente

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, que se garantiza a través de la aprobación de una política medioambiental adecuada y la implantación de un sistema de gestión medioambiental con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares internacionales guiados por criterios de excelencia.



Las **Personas Afectadas** deberán, en el ámbito de sus funciones, conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptarán hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuirán positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

3.6. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, conscientes de la importancia del desarrollo integral de la persona, promoverán las políticas de conciliación familiar que faciliten el necesario equilibrio entre la vida profesional, familiar y personal de las **Personas Afectadas**.

3.7. Lucha contra el fraude. Rechazo de la corrupción y el soborno

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** velarán porque su actividad se base en el principio de respeto de la Ley así como en la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** trabajarán en el establecimiento de las mejores pautas que rijan tanto el comportamiento de las personas que las integran como los procesos que definen las formas de trabajar y toma de decisiones y, en concreto, adoptarán un conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante los delitos que puedan cometerse por las **Personas Afectadas** y a la lucha contra el fraude.

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** garantizarán, ante accionistas, administraciones públicas y demás grupos de interés y ante los órganos judiciales el ejercicio del debido control que legalmente les resulta exigible, considerando el modelo de gobierno del Grupo, sobre administradores, directivos, empleados y demás personas o entidades dependientes de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**. En particular, la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo de comisión de delitos, infracciones o irregularidades graves que sólo pueden surgir en el ámbito de actuación de la **Sociedad** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto, y el rechazo de la corrupción y fraude en todas sus formas, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno, en el marco de unos sólidos principios de Gobierno Corporativo, basados en la transparencia empresarial.

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** se declaran contrarias a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Tampoco permitirán que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las **Personas Afectadas**.



Las **Personas Afectadas** no podrán recibir, solicitar o aceptar remuneraciones, contribuciones, regalos, propinas, favores, préstamos, premios, viajes, pagos en especie, tratos preferenciales o cualquier otro beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados de personas o Entidades que tienen, hayan tenido o puedan tener negocios con **Gamesa** o con las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** para que les favorezcan a ellas o a terceros frente a otros incumpliendo sus obligaciones en la adquisición de mercancías o en la contratación de servicios profesionales y que comprometan o pudieran dar la apariencia de comprometer su juicio e independencia en la toma de decisiones.

Ante cualquier situación de duda, las **Personas Afectadas** deberán informar o formular consulta a través de su responsable superior jerárquico o de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

3.8. Evitación de los conflictos de intereses

Las **Personas Afectadas** deberán evitar todas aquellas situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses y abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

Ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, las **Personas Afectadas** deberán comunicarlo a **Gamesa** o a las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** a través de su responsable superior jerárquico o de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Los miembros de los órganos de administración de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** se regirán en este aspecto por su normativa específica.

3.9. Innovación y Patrimonio Tecnológico

Fomento de la innovación

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** consideran la innovación una actitud imprescindible para la gestión empresarial actual y uno de los principales medios para mejorar su posición competitiva en el entorno mundial.

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** fomentarán la mejora continua de sus productos, procesos y servicios, no sólo tecnológicos, sino de cualquier índole. Para ello promoverán metodologías para la recogida, selección e implantación de propuestas encaminadas a tales fines, estando sus empleados comprometidos en dirigir sus esfuerzos, como derivación el principio de buena fe, al interés social.



Las **Personas Afectadas** deberán colaborar, en el ámbito de sus funciones, en dichos procesos. Asimismo, las **Personas Afectadas** deberán poner en conocimiento de **Gamesa** o de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, a través de superior jerárquico o de la Unidad de Cumplimiento Normativo, cualquier iniciativa de desarrollo o de mejora de Know-how o de invenciones de productos, servicios o procesos, patentables o no, que, aun no estando en el ámbito de sus funciones o responsabilidades, estén ligadas o sean aplicables directa o indirectamente a los procesos, productos, servicios y/o actividades desarrollados por **Gamesa** o por las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** que se propongan desarrollar, patentar y/o explotar ya individualmente, ya conjuntamente con otras personas, sean éstas o no **Personas Afectadas**.

Patrimonio Tecnológico

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** consideran la información y el conocimiento tecnológico como uno de sus principales activos, por otra parte imprescindible para su liderazgo, por lo que deberán ser objeto de una especial protección.

En este sentido, **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** realizarán todas las acciones necesarias, en los países donde operen, con objeto de proteger la información y el conocimiento tecnológico.

Asimismo, **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** realizarán las acciones de oposición a las solicitudes o derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros que consideren imprescindibles en defensa de su patrimonio tecnológico o intelectual.

Las **Personas Afectadas** protegerán y cuidarán la información y el conocimiento tecnológico al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes para su publicación.

Asimismo, las **Personas Afectadas** deberán proteger y preservar la información y el conocimiento tecnológico de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, debiendo comunicar, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico/Departamento de Tecnología, la violación de la propiedad industrial o intelectual de que sea titular.

3.10. Relación con los accionistas

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** manifiestan su propósito de creación continua de valor para sus accionistas y, por tanto, conservarán, protegerán y aumentarán los bienes, derechos e intereses legítimos de los accionistas respetando los compromisos asumidos y compaginando, en todo momento, la integración social y respeto al medio ambiente.



La información que se transmite a los accionistas será veraz y completa y reflejará adecuadamente la situación de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.

3.11 Relación con los clientes

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** tienen como objetivo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes de forma óptima, fiable y competitiva.

A tal fin, las **Personas Afectadas** deberán promover el establecimiento de relaciones comerciales duraderas con los clientes basadas en una actitud permanente de servicio, confianza y aportación de valor, desarrollarán, a tales efectos, soluciones que excedan sus expectativas y que no impliquen riesgos para su salud o seguridad, respetarán los compromisos adquiridos, anunciarán con la debida antelación cualquier cambio en los acuerdos y mantendrán un alto compromiso de honestidad, responsabilidad profesional y transparencia para con ellos, por encima del cumplimiento de los estándares legales.

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** garantizarán la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los contenidos del presente **Código** que sean aplicables a clientes se anexarán, en su caso, en los contratos que se formalicen con los mismos.

3.12 Relación con proveedores, contratistas y colaboradores.

Gamesa y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** tienen como objetivo propiciar con sus proveedores, contratistas y colaboradores relaciones basadas en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades.

Selección

Las **Personas Afectadas** que participen en procesos de selección de proveedores, contratistas y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad. Serán, entre otros, criterios de selección de proveedores, contratistas y colaboradores externos los siguientes:

- a) Adecuación de los precios al producto y servicio (calidad, coste y plazo).
- b) Procesos de fabricación y distribución que tengan en cuenta la disminución de los impactos ambientales.
- c) Garantía de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de condiciones laborales y de prevención de riesgos.



- d) Cumplimentación de la legislación sobre no discriminación.
- e) Garantía de lealtad.
- f) Compromiso con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, con la colaboración en el desarrollo sostenible y bienestar de las Comunidades con las que se relacionan y con el respeto a los estándares internacionales mínimos para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades.
- g) Compromiso con la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio, con la erradicación del trabajo realizado en condiciones penosas, extremas, inhumanas o degradantes, del trabajo infantil y del trabajo obligado para la devolución de deudas y con la desaparición de cualquier otra modalidad de trabajo bajo coacción.
- h) Compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas.
- i) Compromiso de respeto a la política de gestión del talento de capital humano de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores, contratistas y colaboradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Las **Personas Afectadas** que, por su actividad, accedan a datos de proveedores, contratistas y colaboradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

Las **Personas Afectadas** se abstendrán de participar en la creación, gestión, dirección, administración o de cualquier otro modo en entidades, con o sin personalidad jurídica, que se dediquen, directa o indirectamente, al desarrollo de procesos, productos, servicios y/o actividades desarrollados por **Gamesa** o por las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.

La información facilitada por las **Personas Afectadas** a los proveedores, contratistas y colaboradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Comportamiento

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** establecerán cauces adecuados de obtención de información acerca del comportamiento ético de sus proveedores, contratistas y colaboradores, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias en el caso de que dicho comportamiento contravenga los valores y principios del presente **Código**.



Los contenidos del presente **Código** que sean aplicables a los contratistas, proveedores y colaboradores externos se anexarán, en su caso, en los contratos de colaboración o prestación de servicios que se formalicen.

3.13. Relación con los competidores

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** se comprometen a competir en los mercados de forma leal, impulsando la libre competencia, con pleno respeto a la normativa vigente y evitando cualquier conducta que constituya una colusión, abuso o restricción de aquella.

Los acuerdos que puedan tener efectos negativos sobre la libre competencia deberán ser verificados previamente por los Servicios Jurídicos de la compañía.

3.14. Relación con los Poderes Públicos

Las relaciones de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** con los Poderes Públicos deben estar guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad.

La vinculación, pertenencia o colaboración de las **Personas Afectadas** con partidos políticos, instituciones, fundaciones o asociaciones con fines que excedan los propios de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, así como las contribuciones a las mismas deberán hacerse de tal forma que quede claro su carácter personal y sin involucrar de ninguna forma a la compañía y su neutralidad política.

3.15. Relación con la Comunidad

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** contribuirán a la mejora de la calidad de vida y a la creación de riqueza, tanto a través de la propia prestación de servicios como de la impulsión y del lanzamiento de nuevas actividades empresariales, como mediante la promoción del desarrollo económico-social por cauces no empresariales.

Son principios de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** en su relación con la Comunidad los siguientes:

- a) Sensibilidad a los cambios sociales para comprender mejor la evolución de las necesidades de la Sociedad en general y poder así anticiparse a futuras exigencias del entorno.
- b) Información sistemática, fluida y veraz sobre sus actividades, de forma que se genere un clima de confianza y credibilidad.
- c) Respeto al medio ambiente cumpliendo con la normativa vigente y colaborando en la preservación y mejora del mismo.



- d) Creación de empleo liderando nuevos desarrollos empresariales competitivos.
- e) Apoyo al desarrollo de los sectores y grupos desfavorecidos.
- f) Apoyo a la investigación para así contribuir a la elevación del nivel científico y tecnológico de nuestro entorno y promoción del uso de tecnologías y métodos de actuación respetuosos con el medio ambiente.
- g) Colaboración con las instituciones como plataforma de actuación para el perfeccionamiento y desarrollo de la Comunidad.

3.16. Cooperación, participación y colaboración

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** propiciarán un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que posibilite un mejor aprovechamiento por las **Personas Afectadas** de todas las capacidades y recursos, garantizarán el respeto entre personas y grupos de distintos orígenes, lenguas, religiones y culturas y aprovecharán las sinergias derivadas de la multiculturalidad tanto de las **Personas Afectadas** como de los diferentes grupos de interés.

Las **Personas Afectadas** deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa, trabajarán de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizarán el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición, gestionarán los riesgos asociados a su función y las actividades/proyectos en los que participen de manera adecuada y tratarán de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participen.

3.17. Imagen y reputación corporativa

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** consideran su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades, y de la sociedad en general.

Las **Personas Afectadas** deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** en todas sus actuaciones profesionales.



La intervención pública y/o ante los medios de comunicación, la participación en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública por parte de las **Personas Afectadas**, siempre que aparezcan en representación de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, se ajustará al procedimiento establecido al efecto, y de forma siempre compatible con este **Código**.

3.18. Derecho a la intimidad

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** garantizarán el derecho a la intimidad y privacidad de las **Personas Afectadas** en los términos previstos en las leyes, protegerán los datos personales de los mismos y no los divulgarán salvo consentimiento de los interesados o salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal confiados por sus clientes, proveedores, accionistas, candidatos en procesos de selección u otras personas, los conservarán adecuadamente, los destinarán a los fines autorizados, y no los divulgarán salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

3.19. Tratamiento de la información

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** consideran la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de y/o confiada a **Gamesa** y a las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.

Es responsabilidad de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** y de todas las **Personas Afectadas** poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.

La revelación de información reservada y/o confidencial o el uso de la misma por las **Personas Afectadas** para fines no autorizados o para fines particulares contraviene este **Código**, y podrá ser constitutiva de las infracciones previstas en la legislación vigente, así como en la normativa interna de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** aprobada para la protección de dicha información.



Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** declaran la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que las **Personas Afectadas** deberán transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de las **Personas Afectadas** de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.

3.20.- Uso y protección de activos

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** pondrán a disposición de las **Personas Afectadas** los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Las **Personas Afectadas** protegerán y cuidarán los recursos de los que dispongan o a los que tengan acceso, no harán más utilización de los mismos que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional.

3.21. Actividades externas

Sin perjuicio del compromiso de dedicación exclusiva que pueda contenerse, en su caso, en el contrato de trabajo de las **Personas Afectadas**, **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** respetarán el desempeño de actividades externas por parte de las **Personas Afectadas**.

Se entiende por actividades externas las de carácter académico o docente, así como la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, siempre que estas últimas no guarden relación directa o indirecta con los procesos, productos, servicios y/o actividades desarrollados por **Gamesa** o por las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**.

No obstante, a fin de evitar la realización de actividades que puedan entrar en competencia con las de **Gamesa** y/o de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** o colisionar con sus intereses, la prestación de actividades externas deberá ser autorizada de forma previa y por escrito por la Dirección General de Gestión del Capital Humano, previo informe del superior jerárquico del solicitante. Las autorizaciones se comunicarán por la citada Dirección General a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Como principio general, la realización, en su caso, de estas actividades, deberá ser compatible con el debido cumplimiento de las responsabilidades asignadas en **Gamesa** y en las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, tanto en eficacia como en disponibilidad.



En caso de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o principios, se entenderá contravenido lo establecido en el presente **Código**.

Los miembros de los órganos de administración de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** se atendrán a sus normas específicas.

3.22. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Las **Personas Afectadas** cumplirán estrictamente la legalidad vigente, ajustarán su actuación a los principios de lealtad, buena fe, interdicción de la arbitrariedad y mantendrán, en todo momento, los más elevados criterios éticos y morales en sus actitudes y comportamientos.

Las **Personas Afectadas** actuarán conforme a sus responsabilidades, mantendrán, en todo momento, un nivel de calidad óptimo en todos los aspectos de sus actuaciones profesionales para contribuir a la rentabilidad de los negocios de la compañía y maximizarán así el valor para sus grupos de interés.

3.23. Control interno de la información financiera

La información económico-financiera de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ninguna **Persona Afectada** ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa**, que será debidamente completa, precisa y veraz.

3.24. Gestión de riesgos

Gamesa y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** disponen de un política general de control y gestión de riesgos y oportunidades que aplica a las actividades, procesos, proyectos y productos que desarrolla en los diferentes países y mercados en los que opera, con los objetivos de:

- a) cumplir con las leyes, reglamentos, normas aplicables y contratos,
- b) alcanzar los objetivos establecidos por el Consejo de Administración dentro de los límites de la tolerancia definidos como aceptables,
- c) aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas,
- d) proteger los resultados y el patrimonio y preservar los activos y la reputación de **Gamesa**,



- e) ejercer un control óptimo sobre las áreas de negocio y las sociedades del **Grupo Gamesa** garantizando la fiabilidad y la integridad de los sistemas de información,
- f) defender los intereses de los accionistas, clientes, empleados, proveedores y otros grupos interesados en la marcha de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** y de la "sociedad en general", y
- g) garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

La política se complementa con un modelo que, basado en la mejora continua, en las mejores prácticas disponibles, procedimientos y sistemas de información, facilita la gestión de los riesgos y oportunidades a los que **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** están expuestas.

Las **Personas Afectadas**, en el ámbito y alcance de sus funciones, deberán ser actores proactivos en la cultura preventiva del riesgo a través de:

- a) conocer y aplicar las directrices y mecanismos del modelo para el mejor control de riesgo.
- b) identificar de forma ágil y continua los riesgos/oportunidades relevantes de tipo interno, externo y de información para la toma de decisiones.
- c) gestionar de forma integrada los riesgos/oportunidades que se identifiquen en las actividades en las que participen o informar con transparencia sobre los mismos para que sean gestionados por las personas oportunas.
- d) evaluar de forma continua el impacto, la probabilidad y el grado de control con el fin de que **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** estén en disposición de tomar acciones que mitiguen, transfieran, compartan y/o eviten los riesgos y potencien la consecución de las oportunidades.
- e) considerar en la toma de decisiones operativas y estratégicas los límites de riesgo, que se establecen en políticas específicas, y/o en objetivos fijados anualmente, y que **Gamesa** y las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** están dispuestas a aceptar dentro de una variabilidad controlada.



4. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las funciones de la Unidad de Cumplimiento Normativo en relación con el **Código de Conducta** de **Gamesa** y de las sociedades que integran el **Grupo Gamesa** son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del **Código de Conducta** periódicamente, atendiendo las sugerencias que se realicen por parte de todos los grupos de interés.
- b) Promover el conocimiento y entendimiento del **Código de Conducta** por parte de las **Personas Afectadas**.
- c) Resolver cuantas dudas puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del **Código de Conducta**.
- d) Recibir cualesquiera dudas o denuncias de actuaciones que falten a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el **Código de Conducta**, dándoles el cauce que proceda de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente **Código de Conducta**.
- e) Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el **Código de Conducta**.
- f) Evaluar y realizar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del **Código de Conducta**.
- g) Informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el **Código de Conducta**.
- h) Promover y realizar auditorías de cumplimiento del **Código de Conducta**.

Todas las comunicaciones recibidas por la Unidad de Cumplimiento Normativo serán tratadas confidencialmente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de la normativa aplicable.



5. INCUMPLIMIENTOS Y VULNERACIONES

El incumplimiento del **Código de Conducta** por las **Personas Afectadas** podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral.

Las **Personas Afectadas** no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el **Código de Conducta**. A su vez, ninguna de las **Personas Afectadas** deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al **Código de Conducta**, ni podrán ampararse en aquéllas como justificación de comportamientos ilegales.

En el supuesto de que una **Persona Afectada** tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al presente **Código de Conducta** estará obligada a denunciar el incumplimiento por cualquiera de los siguientes cauces:

- a) A través de denuncia escrita dirigida al Presidente del órgano de administración en el que se integre o a su superior jerárquico, que deberán trasladarla a la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- b) A través de denuncia escrita dirigida a la Unidad de Cumplimiento Normativo, pudiendo realizarse a través de la dirección de correo electrónico ucn@gamesacorp.com

El escrito de denuncia deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

- a) Identidad del denunciante con indicación de su D.N.I. o documento equivalente, así como cauce de comunicación preferido.
- b) Identidad del denunciado.
- c) Hechos y motivos de la denuncia, concretando en lo posible la vulneración del Código de Conducta apreciada.
- d) Lugar, fecha y firma.

No se tramitarán aquellas denuncias que no contengan los contenidos mínimos anteriormente citados.

Los escritos de denuncia podrán remitirse en castellano o en inglés, y si se remitieran comunicaciones en otro idioma distinto se deberá enviar asimismo su traducción a uno de los idiomas aceptados.

La Identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.



La Unidad de Cumplimiento Normativo podrá recabar con carácter previo a la decisión de tramitar o archivar la denuncia la información precisa para su valoración previa. En el supuesto de que la denuncia fuera ajena a vulneraciones del **Código de Conducta** deberá remitirla a la Dirección competente por razón de los hechos comunicados, dando cuenta de ello al denunciante.

En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del **Código de Conducta**, se instruirá un expediente de carácter confidencial, en el que podrá requerirse la colaboración precisa de todas las **Personas Afectadas**, viniendo éstas obligadas a prestarla dentro de los términos de la normativa aplicable.

Con motivo de la instrucción del expediente la Unidad de Cumplimiento Normativo llevará a cabo cuantas actuaciones se consideren precisas, especialmente entrevistas a los implicados, testigos o terceras personas que se considere que puedan aportar información útil.

En la investigación de la denuncia podrá la Unidad de Cumplimiento Normativo recabar el auxilio de aquellas otras funciones de la compañía que se estime procedente. La petición de auxilio se dirigirá por la Unidad de Cumplimiento Normativo al responsable de la función (Director General, CEO de la Unidad Geográfica, etc.) por medio de correo electrónico en el que de manera sucinta se indicarán los términos del auxilio solicitado. En la petición de auxilio se evitarán todas aquellas menciones que permitan la identificación del denunciante y del denunciado así como del concreto centro de trabajo en el que se hubieran desarrollado los hechos objeto de análisis.

El informe con el resultado del expediente tramitado será comunicado a los interesados con respeto, en todo caso, a la normativa sobre protección de datos.

Cuando proceda, la Unidad de Cumplimiento Normativo remitirá a la Unidad, Órgano o Comité competente un breve resumen del informe junto con la propuesta o recomendación de aquellas medidas que, a su juicio, debería adoptarse para evitar en lo sucesivo situaciones similares. En esta comunicación se evitarán todas aquellas menciones que permitan la identificación del denunciante y del denunciado así como del concreto centro de trabajo en el que se hubieran desarrollado los hechos objeto de análisis.



6. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El **Código de Conducta** entrará en vigor, con carácter general, a partir del 1 de enero de 2012. No obstante, el Consejo de Administración podrá determinar la comunicación e implantación progresiva del **Código de Conducta** a las **Personas Afectadas** atendiendo a las circunstancias concurrentes, así como la supresión temporal de la aplicación de la norma a los mismos, si las circunstancias así lo aconsejaran, sin que en ningún caso la supresión temporal pueda tener una duración superior a dos meses.